

### FICHA GENEALÓGICA

1. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Negocios Familiares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 101, de fecha 19 de noviembre de 2021.

La publicación por este medio de los acuerdos y normativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es solamente para fines informativos y para facilitar su acceso a las personas interesadas y fortaleciendo las acciones de transparencia de esta dependencia, por lo que este documento no produce efectos jurídicos.

Acorde con los artículos 3, 6 fracción II y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, solamente la edición impresa del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", posee carácter oficial.

**AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

### Considerando

1. El día 18 de noviembre de 2021, se firmó el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.
2. Dicho programa está enfocado al otorgamiento de apoyo para que las personas puedan fortalecer su actividad económica, generando oportunidades de crecimiento y de recuperación en el dinamismo de la economía.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponderá al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
4. La Declaración Universal de Derechos Humanos decreta que toda persona tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación Internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
5. Alineado al cumplimiento de las Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas 3. Salud y bienestar, 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de las desigualdades de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de aumentar las acciones en beneficio de la población con carencias sociales y en situación de pobreza a través de intervenciones en apoyos sociales, educativos y alimentarios.
6. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 de las Naciones Unidas establece que la Reducción de las Desigualdades es una herramienta fundamental y necesaria para aumentar la productividad, tanto en el sector

público como en el privado, y fortalecer las democracias, mismas que son claves para proveer bienes y servicios públicos y desarrollar políticas inclusivas.

7. En el ámbito económico, la pandemia del Covid-19 ha aumentado significativamente el desempleo y ha recortado drásticamente los ingresos de las familias.

8. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, la pandemia por la Covid-19 afectó en un 8.3% en la disminución del ingreso mundial, equivalentes a 3.7 billones de dólares y un 4.4% del Producto Interno Bruto Mundial. Asimismo, midiendo el ingreso por horas de trabajo, la Organización Internacional del Trabajo señala que, la reducción de horas de trabajo por la pandemia costó lo equivalente a 255 millones de puestos de trabajo.

9. La encuesta “El Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja que, de 1’873,564 empresas encuestadas en nuestro país, el 93.2% registraron afectaciones de tipo económico, siendo la más importante la disminución de sus ingresos; que se presentó en un 91.3% de las empresas.

10. Que el Covid-19 ha implicado en el Estado de Querétaro, afectaciones a la economía impactando de forma negativa el desarrollo económico de los negocios familiares, limitando la operación, producción y venta de bienes y servicios.

11. Con base en el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

12. Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

13. En este contexto, en la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, resulta imprescindible implementar las políticas y los mecanismos necesarios con el fin apoyar la reactivación de los sectores afectados económicamente, con lo cual se ha requerido la creación de un programa de apoyo social a efecto de dinamizar la actividad productiva de las economías, por tanto, el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, contempla como uno de sus componentes el relativo a los negocios familiares.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE NEGOCIOS FAMILIARES.**

### **1. Objetivo**

El componente objeto de las presentes Reglas de Operación busca apoyar a negocios familiares de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento, en el Estado de Querétaro, fortaleciendo la actividad económica, generando oportunidades de crecimiento y de recuperación en el dinamismo de la

economía, mediante la entrega de apoyos económicos.

## **2. Lineamientos**

### **2.1. Cobertura**

El programa apoyará a las personas físicas o morales que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento, dentro del Estado de Querétaro.

### **2.2. Población objetivo**

Personas físicas o morales que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento, dentro del Estado de Querétaro.

### **2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso**

#### **2.3.1. Criterios de Elegibilidad**

- a) Tener un negocio de los sectores de comercio y de servicios, que no cuente con licencias de funcionamiento;
- b) Solo podrá haber un beneficiario por negocio.
- c) No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

#### **2.3.2. Requisitos de Acceso**

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente llenada, donde se acredite que es un negocio familiar;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;
- d) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia en su caso;
- e) Otros que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine en la convocatoria.

## **2.4. Tipos y Montos de Apoyo**

### **2.4.1. Tipos de Apoyo**

El apoyo del presente programa es de carácter económico.

### **2.4.2. Monto de Apoyo**

El tipo de apoyo económico será de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario por única ocasión. Dicho apoyo podrá ser utilizado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

## **2.5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias**

### **2.5.1. Derechos**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.

- b) Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- c) Recibir el apoyo descrito en este programa.
- d) Recibir atención sin costo alguno.
- e) Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- f) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- g) Los demás que determine la dependencia responsable.

### **2.5.2. Obligaciones**

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- b) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
- d) Facilitar las visitas que se practiquen en sus negocios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- e) Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

## **2.6. Instancias Participantes**

### **2.6.1. Instancias Ejecutoras**

La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

### **2.6.2. Instancia Normativa**

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

## **2.7. Coordinación Interinstitucional**

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las

disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

### **3. Mecánica Operativa**

#### **3.1. Programación Presupuestal**

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2021GEQ01752 emitido por la Secretaría de Finanzas.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

#### **3.2. Registro de solicitudes**

Las personas interesadas podrán realizar su registro debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

#### **3.3. Proceso de operación**

- 1) La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
- 2) Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
- 3) La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se seleccionará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa.
- 4) Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial ([www.desarrollosocialqro.gob.mx](http://www.desarrollosocialqro.gob.mx)) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
- 5) Los beneficiarios deberán entregar a la instancia ejecutora la documentación probatoria del gasto que acredite la correcta aplicación del apoyo.

#### **3.4. Entrega del apoyo**

La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario.

Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

#### **3.5. Mecanismo de Verificación**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los negocios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

## **4. Transparencia**

### **4.1. Publicidad**

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://desarrollosocialqro.gob.mx/>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

### **4.2. Protección de datos confidenciales y personales**

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

#### **4.2.1. Aviso de privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://desarrollosocialqro.gob.mx/>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

## **5. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

## **6. Enfoque de derechos humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

## **7. Perspectiva de género**

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

## **8. Vigencia**

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

## **9. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

## **10. Contraloría Social**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a

cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Agustín Dorantes Lábarri**  
**Secretario de Desarrollo Social**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica